

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA Y
LEYDI MENDEZ CABALLERO**

CONTRATO No.	41-22
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE: NIT.	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA-SDER 804.008.273-7
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	CLAUDIA NAYIBE CACERES BAEZ No.37.706.003 DE CHARALA (SDER.)
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	LEYDI MENDEZ CABALLERO 1.102.349.916 DE PIEDECUESTA -SDER
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA - SANTANDER
VALOR:	\$ 7.250.000
PAGO MENSUAL:	\$ 1.450.000
PLAZO:	DEL 2 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber por una parte **LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA**, entidad descentralizada del orden municipal, con NIT. 804.008.273-7 y domicilio principal en Santa Bárbara (Santander), representada para estos efectos por **CLAUDIA NAYIBE CACERES BAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.706.003 expedida en Charala (Sder.), quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al Decreto 031 de 28 de abril de 2020, expedido por la Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara (Santander), debidamente posesionada en el cargo mediante Acta de fecha mayo 6 de 2020, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LEYDI MENDEZ CABALLERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.349.916 de Piedecuesta, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la ESE otorgó facultades al gerente para contratar; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del manual de contratación adoptado por la E.S.E.. 2. Que con base en la ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3 El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen jurídico aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública 4. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo. 5. Que la Gerente de la ESE, estableció la necesidad de contratar los servicios, por el plazo de cinco (5) meses. 6. Que dicho contrato está amparado por CDP y RP anexos a este contrato y al rubro presupuestal de remuneración honorarios. 7. Que de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de la ESE no existe personal de planta suficiente e idóneo para ejecutar las actividad referentes a temas de seguridad y salud en el trabajo. 8. Que de conformidad con lo certificado en la Hoja de vida la



CENTRO DE SALUD

Nit: 804.008.273-7

CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad. 9. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art.195 No. 6, manual de contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales en el área de Sistemas De Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la E.S.E Centro de Salud Santa Bárbara - SANTANDER. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del presente contrato de manera autónoma para el cumplimiento del mismo y a 1. Realizar las actividades y el acompañamiento de las acciones que se deben implementar para permitir y garantizar la continuidad de las actividades así como la protección integral de los servidores independientemente de su vinculación, de los usuarios y/o demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 2. Validar la conformidad del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo mediante la revisión documental fundamentados en la legislación nacional vigente. 3. Desarrollar la planificación estratégica, y de contribución por competencias de los actores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo fundamentados en los planes estratégicos organizacionales. 4. Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 5. Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Presentar informes cuando estos sean requeridos por la gerencia o cualquier autoridad. Realizar inspecciones de seguridad. Verificar y de ser el caso actualizar los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 7. Proponer jornadas de Orden y Aseo. 8. Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del servicio para el cual fue contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia y conforme con las directrices impartidas por las autoridades nacionales y las directrices que considere la E.S.E. para la debida ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Apoyar a los comités de copasst y convivencia laboral en lo que atañe a su competencia y que permita su continúa capacitación y actualización. 1. Apoyar a los comités de COPASST y de convivencia laboral en lo que atañe a su competencia y que permita su continúa capacitación y actualización. 2. Apoyar programas de capacitación en Inducción y reinducción en SST. 3. Dar continuidad y fortalecer las políticas de seguridad y salud en el trabajo. 4. Realizar una descripción sociodemográfica y diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores. 5. Realizar actividades de medicina del trabajo, de prevención y promoción de la salud. 6. Realizar perfiles de cargo. 7. Solicitar evaluaciones médicas ocupacionales. 8. Verificar el servicio de higiene. 9. Apoyar procesos de manejo de residuos. 10. Realizar investigación de accidentes de trabajo, igual que de enfermedades laborales. 11. Realizar registro de accidentes e incidentes de trabajo, igual que de enfermedades laborales, registro y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12. Realizar estadísticas de frecuencia de accidentalidad y de severidad de accidentes. 13. Realizar estadísticas de proporción de accidentes de trabajo mortales. 14. Realizar estadísticas sobre prevalencia de enfermedades laborales e incidencia de enfermedades laborales. 15. Tener proporción de ausentismo por causa médica. 16. Realizar metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. 17. Identificar Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda. 18. Realizar medidas de prevención y control frente/riesgos identificados. 19. Realizar aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores. 20. Realizar procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. 21. Realizar inspecciones a las instalaciones, maquinaria y equipo. 22. Apoyar la entrega de elementos de protección personal (EPP) y capacitación de uso adecuado. 23. Realizar plan de prevención preparación y respuesta de emergencia. 24. Definición de indicadores del sistema de gestión de seguridad en el trabajo. 25. Prestar disponibilidad y apoyo a las diferentes campañas y puntos de control para la prevención y control de enfermedades y brindar la atención de acuerdo con su perfil profesional en caso de requerirse. 26. Las demás que le señale el supervisor del contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos a satisfacer. **SEGUNDA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración del dos (02) de agosto de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor

de este contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTE MIL PESOS M/CTE. (\$7.250.000)**. La E.S.E. pagará el valor al CONTRATISTA en mensualidades de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.450.000)**, conforme a los periodos de pago programados por la entidad; previa presentación de informe y verificación del cumplimiento de las actividades programadas por la E.S.E.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los dineros a que el Centro de Salud queda obligado se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto del Centro de Salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la cabecera municipal, cuando sea necesario en el desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación estarán a cargo del CONTRATISTA. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** LA ENTIDAD se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022. 2) Facilitar el acceso a la documentación, información y dependencias que sean necesarias, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, suministrar los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del contrato. 3) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en este documento. 4) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera, disponiendo de toda su capacidad, para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral y riesgos profesionales, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones. 4. El Contratista deberá al finalizar el período para el cual fue contratado, y presentar los soportes finales del desarrollo de las actividades para lo que fue contratado. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.-** Teniendo en cuenta el manual de contratación; la naturaleza del contrato, el valor del contrato y la forma de pago que se realizará previa verificación de cumplimiento por parte del Supervisor, El CONTRATISTA no está obligado a constituir garantía única. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al rubro denominado honorarios, del presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2022. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA a través de la Gerente. **DECIMA SEGUNDA. RECLAMOS.-** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que

la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción ordinaria. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.-** El Centro de Salud se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o las normas que lo contemplen. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista. 4. Plazo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.-** El presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, que establece que las Empresas Sociales del Estado aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y se aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente **Dra. CLAUDIA NAYIBE CACERES BAEZ;** quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. **PARÁGRAFO.** Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registro presupuestal b) Hoja de vida de la función pública diligenciada por el CONTRATISTA, con sus soportes respectivos. c) Acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, d) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. Los cuales deberá aportar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.-** Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal; c) firma del acta de inicialización. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** Es obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EL CONTRATISTA o



CENTRO DE SALUD

Nit: 804.008.273-7

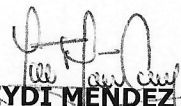
del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ESE Centro de Salud Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara (Santander), ubicado en la Carrera 3 No.4-98. En constancia se firma por las partes, el día dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE,



CLAUDIA NAYIBE CACERES BAEZ
Gerente

CONTRATISTA,



LEYDI MÉNDEZ CABALLERO
C.C. No. 1.102.349.916 de Piedecuesta